

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-178638- -6	FECHA: 2013-08-01 12:23:39
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ

Asunto: Radicación: 11-178638- -6
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 14141
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/001841				
Fecha de Presentación Internacional	24/06/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 11-178638-00000-0000	26/Diciembre/2011
Reivindicaciones:	Rad. N° 11-178638-00003-0000	04/Junio/2012
Dibujos:	Rad. N° 11-178638-00000-0000	26/Diciembre/2011
Prioridad:	US 61/269,5949	26/Junio/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 17.

Título de la solicitud: "Deshidrohalogenación selectiva de hidrocarburos terciarios halogenados y remoción de impurezas de hidrocarburos terciarios halogenados" (Ver Pág. 1 del Rad. N° 11-178638-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un proceso para retirar impurezas de hidrocarburo terciario halogenado de un producto de hidrocarburo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona métodos para retirar una o más impurezas de hidrocarburo terciario halogenado, tales como, una impureza de alqueno o alcano terciario clorado, de una mezcla de compuestos de hidrocarburos halogenados, el cual se retira de una corriente de proceso de fabricación o una corriente de desperdicio.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07C 1/30.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

- Las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 8, 9, 12, 13 y 15, presentan los términos imprecisos/relativos *"aproximadamente"*, *"menos"*, *"fracción"* y *"por lo menos"* que hacen que el alcance de las reivindicaciones deje de ser preciso y no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 1, 3, 5, 7 a 10, presentan los siguientes términos que son de carácter general, *"catalizador de deshidrocloración"*, *"primera mezcla"*, *"reactor"*, *"catalizador"*, *"mezcla líquida"*, *"metal"*, *"segunda mezcla"* y *"gas de destilación"*, que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.

Descripción (Art 28 D 486)

No se acepta dentro de la descripción el uso de marcas registradas o similares para referirse a la materia objeto de la invención ya que pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserven el mismo nombre (Ver Págs. 16, 22, 36, 43 y 52 del Rad. N° 11-178638-00000-0000).

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: junio 26 de 2009, y consultadas las fuentes documentales con las que cuenta este despacho, no se encontró documento que anticipe a esta solicitud.

6. Conclusión

El proceso cumple con el requisito de novedad (Art 16 D486) y nivel inventivo (Art18 D486). Sin embargo se recomienda modificar las reivindicaciones 1 a 5, 7 a 10, 12, 13 y 15 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-08-06

Elaboró: Diana Marcela Silvan Gomez
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar